



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COLABORACIÓN ENTRE CARABINEROS DE CHILE Y EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

Mediante el presente “Memorándum de Entendimiento”, en adelante “MdE”, Carabineros de Chile (CARABINEROS) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en adelante “los participantes”, declaran:

DE LOS PARTICIPANTES.

De acuerdo a lo señalado en la Constitución Política de la Republica, en su artículo 101, inciso segundo; y lo previsto en la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, artículo 1°, inciso primero, Carabineros de Chile es una institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) es una institución imparcial, neutral e independiente, con una misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia, así como de prestarles asistencia, procurando también prevenir el sufrimiento mediante el papel conferido por mandato de la comunidad internacional de ser el promotor y guardián del derecho internacional humanitario y de los principios humanitarios universales.

DE LOS OBJETIVOS.

Relación entre el CICR y Carabineros de Chile.-

Las partes dejan constancia que la relación entre el CICR y Carabineros de Chile se extiende desde el 12 de enero de 2012, hasta la fecha y que desde la data de suscripción del “MdE”, éste se ha renovado sucesivamente el 13 de febrero de 2014 y el 4 de mayo de 2016

Objetivo General:

El objetivo general de este “MdE” consiste en promover la integración del derecho internacional de los derechos humanos y de los principios humanitarios aplicables a la función policial para el fortalecimiento de su aplicación en Carabineros de Chile, de acuerdo a su tradición y doctrina.

Objetivos Específicos:

Los objetivos específicos son:

Formar instructores de Carabineros en Derecho Internacional de los derechos humanos y principios humanitarios aplicables a la función policial.

Colaborar en la integración sistemática de las normas internacionales de derechos humanos y principios humanitarios en el sistema de enseñanza, doctrina y buenas prácticas de Carabineros.

COMPROMISOS.

Compromisos que asume el "CICR":

Asesorar a “CARABINEROS” en el diseño e implementación de un "Plan de Acción", para evaluar el nivel de integración de las normas internacionales de derechos humanos y de los principios humanitarios, verificando el funcionamiento de los mecanismos internos de control en estas materias.

Realizar las actividades que considere el "Plan de Acción" y promover la integración y capacitación de los principios, conceptos y recomendaciones contenidas en los estándares internacionales como el código de conducta y los principios básicos del uso de la fuerza.

Compromisos que asume "CARABINEROS":

Diseñar conjuntamente con el CICR un “Plan de Acción” y continuar realizando el plan de trabajo que se denomina “*Programa de Integración de Derechos Humanos y Principios Humanitarios Aplicables a la Función Policial*”, en adelante “el Programa”, el cual está destinado a complementar el proceso educacional de formación, perfeccionamiento, capacitación y especialización de Carabineros.

Propender a la adecuación de la reglamentación y prácticas internas de “CARABINEROS”, de acuerdo a los estándares internacionales.

Consolidar la formación de un grupo de instructores de normas internacionales de derechos humanos y principios humanitarios, para su multiplicación en el ámbito de "CARABINEROS", a fin de difundirlas en todo su personal.

DEL PROCEDIMIENTO.

“Los participantes” acuerdan constituir un “Consejo Directivo” que se encargará de supervisar la aplicación del presente Memorándum de Entendimiento y de asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

Este “Consejo Directivo” estará integrado por dos representantes de "CARABINEROS" y, dos miembros del "CICR", quienes se reunirán por lo menos una vez al año y en los casos que se acuerde.

El "Consejo Directivo" tendrá como órgano de trabajo el Departamento de Derechos Humanos de Carabineros.

El "Consejo Directivo" elaborará un informe anual sobre las actividades realizadas. Adicionalmente también confeccionará un informe finalizada la vigencia de cada periodo de este “MdE”. Estos informes serán dirigidos a las autoridades firmantes de este instrumento.

DEL PLAN DE ACCIÓN DEL MEMORÁNDUM.

El "Plan de Acción" considerará una revisión del grado de integración de los derechos humanos y principios humanitarios aplicables a la función policial en los manuales de instrucción, tácticas y procedimientos, los reglamentos, los planes y programas de estudio de Carabineros de Chile.

El "Plan de Acción" contendrá un detalle de las actividades programadas y establecerá un cronograma para el desarrollo de éstas, sus responsables y los deberes financieros de los participantes.

DE LOS RECURSOS HUMANOS.

“Los participantes” decidirán de mutuo acuerdo y por conducto del "Consejo Directivo", la selección del personal, los especialistas, los profesores y los instructores que sean necesarios para implementar este programa. No obstante lo señalado precedentemente, la selección final del personal de Carabineros que participe en estas actividades quedará sujeta a lo que resuelva la Dirección Nacional de Personal de Carabineros.

"CARABINEROS" brindará las facilidades necesarias al personal de la Institución que resulte seleccionado, para efectos de llevar a cabo su participación en las actividades previstas en el presente “MdE”, ya sea que éstas se efectúen dentro o fuera de Chile.

"CARABINEROS" arbitrará las medidas administrativas que resulten pertinentes con el objeto que los Instructores y Ayudantes de Instructores en Derechos Humanos, formados al amparo de este “MdE”, enseñen las materias aprendidas, dentro de la Institución.

“CARABINEROS” se encargará de llevar a cabo el entrenamiento que permita la aplicación práctica de los contenidos de derechos humanos y principios humanitarios a casos y ejercicios prácticos.

DE LA VIGENCIA.

El presente “MdE” tendrá una vigencia de dos (2) años contados de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se prorrogará automáticamente por periodos iguales, salvo comunicación en contrario del otro.

DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

“Los participantes” intentarán resolver de forma directa y de buena fe, las diferencias de aplicación, interpretación o cualquier otra que puedan surgir durante la vigencia del presente “MdE”.

DE LA EXTENSIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de “los participantes” podrá dar término al presente “MdE” comunicando su decisión por escrito a la otra parte con un mínimo de (30) días de antelación a la fecha de la que expresa para ponerle término.

DE LA EXTENSIÓN DEL CONVENIO. DE LA CONFORMIDAD.

La aplicación del presente “MdE” involucrará la intervención conjunta de “CARABINEROS” y del “CICR” y será supervisada por el “Consejo Directivo”.

“CARABINEROS” y el “CICR” aceptan los términos y las condiciones del presente “MdE” y se comprometen a respetar las actividades y los plazos establecidos en el “Plan de Acción”.

DE LA PERSONERÍA.

La personería del Representante del CICR, don Lorenzo Caraffi, consta en su designación como Delegado Regional de fecha 16 de octubre de 2014.

“Los participantes” suscriben el presente documento en señal de aceptación en cuatro originales igualmente, en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 16 de mayo del 2018.-

HERMES EUGENIO SOTO ISLA
General Director
Carabineros de Chile

LORENZO CARAFFI
Jefe de la Delegación Regional “CICR”
para Argentina, Brasil, Chile Paraguay
y Uruguay

